



RADICACION: 08-001-40-53-015-2021-00475-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO Nit.  
900.528.910 - 1  
DEMANDADOS: ABEL ADALBERTO IBÁÑEZ BUELVAS.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandante solicitó medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a decretarlas.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la pensión y demás emolumentos embargables que percibe el demandado ABEL ADALBERTO IBÁÑEZ BUELVAS identificado con C.C. 6.865.350 como pensionado de FOPEP. Ofíciase en tal sentido.
2. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado ABEL ADALBERTO IBÁÑEZ BUELVAS identificado con C.C. 6.865.350 en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, DE BOGOTA, AGRARIO, DE OCCIDENTE, POPULAR, BBVA, COOMEVA y AV VILLAS. Se limita el embargo hasta la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$60.666.330). Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

Oficios No. 0478-0479  
JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano**  
Juez  
Civil 015  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5efeb419982c8666075b627400dba895f80af97c1c49b8cacafa7a2e5de246d**  
Documento generado en 16/09/2021 06:17:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>